



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de marzo de 2020

COMUNICACION N° 2020/043

Ref: TODOS LOS MERCADOS - Prórroga para la presentación de informaciones.

Se pone en conocimiento de las instituciones supervisadas que a raíz de la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo el día 13 de marzo de 2020 y las medidas tomadas por dicho Poder tendientes a mitigar la expansión del COVID -19 (coronavirus) a nivel nacional, se ha dispuesto:

- 1) Prorrogar por 30 días la presentación de las informaciones referidas al cierre del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019 cuyos vencimientos ocurran durante los meses de marzo a mayo de 2020, según el siguiente detalle:
 - Arts. 521, 522, 523, 605, 605.1, 636 y 656 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.
 - Arts. 148 y 164.1 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.
 - Art. 138 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.
 - Arts. 275, 276, 292, 293, 310.3, 314, 315, 316, 332, 339, 342 y 344 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores.
- 2) Prorrogar por 30 días la presentación de informaciones por parte de los emisores de valores de oferta pública y de las sociedades con participación estatal cuyos vencimientos ocurran durante los meses de marzo a mayo de 2020 (arts. 260 y 272 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores.
- 3) Prorrogar la difusión en el sitio web de la institución supervisada de los informes referidos al 31 de diciembre de 2019 que a continuación se indican:
 - por 30 días, el informe anual de gobierno corporativo (artículos 477 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero,



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

143.1.1 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales y 110.3 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros).

- Por 60 días, el informe sobre capital, gestión de riesgos y otros requisitos prudenciales (art. 477.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero).
- 4) Suspender la presentación del informe sobre autoevaluación del capital referido al 31 de diciembre de 2019 (art. 582.6 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero).

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020/00500